

## ACLARACIÓN NÚMERO 1 MESA DE CONTRATACIÓN; EXP. 1/2019.

Barcelona, 5 de marzo de 2019.

En relación con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Mesa de Contratación desea aclarar que por error material en el apartado 14.5 del Pliego, donde dice:

"14.5.- Subcontratación.

No procede."

En realidad, el redactado debe decir:

"14.5.- Subcontratación.

En caso de subcontratación el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP."

La Mesa de Contratación.